



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MAGÁN

El pleno del Ayuntamiento de Magán, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la tasa y Ordenanza Fiscal reguladora de precio público por Guardería..

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, en previsión del cual se publica el texto de la modificación a la Ordenanza.

ANEXO I

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente: Material escolar curso, 60,00 euros/curso.

- Media Jornada sin comedor 110,00 euros/mes.
- Jornada completa, 220,00 euros/mes.
- Extensión de horario mensual, 25,00 euros/hora/mes
- Extensión de horario/día, 3,00 euros/hora.
- Merienda, 2,00 euros.

Artículo 6.-Bonificaciones.

Tendrán derecho a una bonificación de 42,50 euros/niño/mes, todos los niños empadronados en el municipio de Magán, que ya se aplica en la cuantía que se refleja en el artículo 4.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de Modificación de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2015, y comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Magán 2 de octubre de 2015.-La Alcaldesa, María del Carmen Pedraja Nieto.

N.º I.- 7581